



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113 - 2023-MDA/A

Amarilis, 12 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe Legal N° 135-2023-MDA-GAJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 279-2023-MDA/GAF, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 407-2023-MDA/SGA, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; disposición concordante con el Artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto de las contrataciones complementarias prescribe que: **174.1.** *Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.* **174.2.** *En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.* **174.3.** *No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.*

Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha emitido la Opinión N° 085-2019/DTN de fecha 28 de mayo de 2019, en cuanto manifiesta en la conclusión 3.1. que: *"[...] la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que la que las partes celebran originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine – de ser el caso – el procedimiento de selección convocado para tal efecto".

Que, el OSCE ha precisado también en la Opinión N° 085-2019/DTN de fecha 28 de mayo de 2019, que: *"Bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria –es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Como en toda la contratación estatal, al requerir y justificar la finalidad pública de una contratación complementaria de bienes y servicios en general, el área usuaria debe elaborar el sustento necesario que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento".*

Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis y el SERVICENTRO AVILA E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 014-2022-MDA/GM, de fecha 07 de diciembre de 2022, para adquisición de 10,100 galones de combustible DIÉSEL B5 S-50 para la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales y 911 galones de combustible DIÉSEL B5 S-50 para la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, cuyo precio unitario es de S/ 20.50, por un monto total de S/ 225,725.50 y el plazo de ejecución es de treinta (30) días computados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato o hasta agotado el stock.

Que, con el Informe N° 227-2023-MDA/SGGRIM, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Gestión Integral y Residuos Municipales, solicita la asignación presupuestal complementaria de 30% de un importe de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles) del Contrato N° 014-2022-MDA/GM para la adquisición de 2392 galones de Diesel B S-50 de acuerdo a la siguiente descripción:

Meta	Descripción	Rubro	Clasificador	Concepto	Importe
0005	Combustible y carburantes	07	20.50	Diesel B5 S-50	S/. 49,050.00

Que, mediante Informe N° 0291-2023-MDA-GSA, de fecha 24 de marzo de 2023, la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, advierte que en el marco de la Meta 05 que corresponde a la sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales, existe un saldo negativo para cubrir sus funciones en el marco del artículo 80° de la Ley N° 2972, Ley Orgánica de Municipalidades; motivo por el cual, solicita la asignación presupuestal complementaria de 30% para la comprar la compra de combustible B S-50.

Que, mediante Informe N° 223-2023-MDA/GPP, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, respecto de la existencia de un saldo negativo, eso obedece a que no se previó el plazo para la adquisición del bien con previa coordinación de la Gerencia de Administración y Finanzas, pues su Gerencia otorgo la disponibilidad presupuestal el día 07 de febrero según Informe N° 072-2023-MDA/GPP, con lo cual su adquisición complementaria debió realizarse mientras haya durado el proceso de licitación. Asimismo, se indica que a través del Informe N° 048-2023-MDA/SGPP se efectuó la modificación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presupuestal para habilitar la disponibilidad presupuestal, por lo que siendo de necesidad urgente brindar el servicio de limpieza pública a la población y evitar la paralización de estas actividades a falta de combustible, se debe realizar las acciones para obtener los créditos presupuestarios dentro del marco normativo, otorgando la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles) en la Meta 005, y rubro 08 OIM, el mismo que deberá ser utilizado para las acciones requeridas.

Que, a través informe N° 240-2023-MDA-GSA/SGGIRM, de fecha 30 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Gestión Integral y Residuos Municipales, solicita la ampliación de disponibilidad presupuestal para la compra de manera muy urgente del Diesel B5 S-50 conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	UND. MEDIDA
1	DIESEL B S-50	2392	GALÓN

Que, mediante Informe N° 0309-2023-MDA-GSA, de fecha 30 de marzo de 2023, la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, solicita la adquisición de 2393 Galones de Combustible (Diesel B5 S-50) para la dotación a los vehículos para la recolección de los residuos sólidos a cargo de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y se adjunta la hoja de pedido de COMPRA N° 000470-SIGA-MEF.

Que, con Informe N° 379-2023-MDA/SGA, de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento, informa que existiendo la necesidad de contratar la adquisición de combustible por parte de la Sub Gerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales, se requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas hacer de conocimiento a la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. si se encuentran en la disponibilidad de suscribir un contrato complementario en las mismas condiciones del contrato primigenio de conformidad con el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través Carta N° 053-2023-MDA/GAF, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, pone de conocimiento a la Titular Gerente SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. la necesidad de realizar la suscripción de un contrato complementario, la misma que tiene una respuesta afirmativa a través del correo electrónico de fecha 05 de abril de 2023 en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 407-2023-MDA/SGA, de fecha 11 de abril de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento solicita se aprueba vía acto resolutive la contratación complementaria al Contrato N° 014-2022-MDA/GM en lo correspondiente a la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Rubro	Clasificador	Cantidad	Precio Unitario	Porcentaje del contrato complementario	Monto total de Adicional
1	...	2.3.13.11	2,392.00	20.50	21.73%	S/. 49,050.00

Que, mediante Informe N° 279-2023-MDA/GAF, de fecha 11 de abril de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, señala que la Municipalidad de Amarilis se encuentra dentro de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

un proceso de selección en curso, y habiéndose realizado el último pago con fecha 03 de abril de 2023, correspondiente al Contrato N° 014-2022-MDA/GM, la entidad cumple con los requisitos mínimos para realizar una compra complementaria de 2392 galones de combustible (Diesel B5 S-50) para la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Municipales por la suma de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles) equivalente 21.73% del monto contractual primigenio.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal 135-2023-MDA-GAJ de fecha 11 de abril del 2023, emite opinión favorable a la suscripción del contrato complementario al Contrato N° 014-2022-MDA/GM con la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L. para la adquisición de combustible por un monto de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles).

Que, a razón de lo señalado precedentemente, expuestas las condiciones de excepcionalidad de las contrataciones complementarios se puede observar que existe la urgencia de la Sub Gerencia de Gestión Integral y Residuos Municipales de una compra complementaria de 2392 galones para la adquisición de combustible y carburantes (Diésel B5 S-50) que abastezcan a los vehículos de dicha área usuaria para la recolección de residuos sólidos; en consecuencia. De igual manera, se puede atender que existe la voluntad de la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L para la suscripción del contrato complementario al Contrato N° 014-2022-MDA/GM, aún más que este conviene su celebración mientras culmina el procedimiento de selección convocado; en consecuencia, se cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la contratación complementaria al Contrato N° 014-2022-MDA/GM, suscrito con la empresa SERVICENTRO AVILA E.I.R.L para la adquisición de 2392 galones de combustible (Diesel b5 S-50) por la suma de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles) equivalente 21.73% del monto contractual primigenio, para el abastecimiento de vehículos de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, para la recolección de residuos sólidos, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°.- FORMALIZAR, la compra complementaria adicional vía contratación complementaria al Contrato N° 014-2022-MDA/GM por la suma de S/. 49,050.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles), a razón de los Informes técnicos y legal precitados; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Rubro	Clasificador	Cantidad	Precio Unitario	Porcentaje del contrato complementario	Monto total de Adicional
1	...	2.3.13.11	2,392.00	20.50	21.73%	S/. 49,050.00



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

